



VISTOS:

La Hoja de Envío N° D2429-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 11.04.2022; Oficio N° D350-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 08.04.2022 (Exp. N° 775-2022-16589); Informe N° D17-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 05.04.2022; Informe N° D3-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 01.04.2022; Oficio N° D102-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 29.03.2022, Informe N° D7-2022-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 25.03.2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 744, de fecha 08.04.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D102-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 29.03.2022 (Exp. N° 775-2022-16589), y Proveído N° D192-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 30.03.2022**, el Ing. Deivhy Paul Torres Vargas – **Director Regional de Transformación Digital**, así como en mérito al **Informe N° D7-2022-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 25.03.2022**, emitido por el Ing. Reinaldo Javier Aliaga Infante - Ing. De Sistemas II, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, **solicita encargo interno, para cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, por concepto de servicio de mensajería masiva de correos electrónicos – emails transaccionales, en el marco de la mejora de los servicios digitales brindados a los ciudadanos. Dicho encargo asciende a la suma de S/ 9,780.00 (Nueve mil setecientos ochenta con 00/100 soles), indicando que el encargo será a nombre del Ing. RONALD HEENRY VELASQUEZ DIAZ- Analista y Soporte de Sistema Informático, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital.**

Que, mediante **Informe N° D3-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 01.04.2022**, emitido por el señor **César Augusto Callirgos Ascencio –Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos**, señala que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez, que el objeto del anticipo, es para *para la realizar pagos adelantados y en efectivo por el servicio de mensajería masiva de correos electrónicos – email transaccionales, no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que la no es un servicio común a contratar, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio.*

Que, asimismo, con **Informe N° D17-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 05.04.2022**, el **Director (e) de Contabilidad**, hace de conocimiento que el **Ing. RONALD HEENRY VELASQUEZ DIAZ- Analista y Soporte de Sistema Informático, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital**, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite.



Que, con Oficio N° D350-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 08.04.2022, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0491, de fecha 08.04.2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 0041: **ACCIONES DEL CENTRO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**, por el monto de **S/ 9,780.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor CAS Ing. Ronald Heenry Velásquez Díaz- Analista y Soporte de Sistema Informático, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, por el importe de **S/ 9,780.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**; siendo el objeto cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, por concepto de servicio de mensajería masiva de correos electrónicos – emails transaccionales, en el marco de la mejora de los servicios digitales brindados a los ciudadanos; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0041	RECURSOS ORDINARIOS	23.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	9,780.00
TOTAL				9,780.00



ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al Ing. Ronald Heenry Velásquez Díaz- Analista y Soporte de Sistema Informático, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminado el trámite ante RENIEC, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Dirección de Transformación Digital, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN